

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA AL ÓRGANO DE COMPLIANCE DE AUDITORIO DE TENERIFE.

Visto expediente de contratación, iniciado mediante procedimiento abierto, para la contratación **del servicio de Asistencia Técnico-Jurídica al órgano de Compliance de AUDITORIO DE TENERIFE,**

PRIMERA.- Desde esta entidad se acordó iniciar, el procedimiento de contratación de **del servicio de Asistencia Técnico-Jurídica al órgano de Compliance de AUDITORIO DE TENERIFE.** El procedimiento de licitación fue objeto de publicación en la página Web de esta entidad, en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo la apertura del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se recibió en AUDITORIO DE TENERIFE, 3 propuestas, en concreto, las correspondientes a:

- **Manuel Freddy Santos Padrón**
- **Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL**
- **Deloitte Asesores Tributarios SLU**

SEGUNDA.- Siendo las 11:30 horas del día 29 de abril de 2019, se procedió a la apertura, por la Unidad Técnica constituida al efecto, del **Sobre nº1 y 2**, que contiene la documentación jurídica de los licitadores (documentación general). Tras la lectura de la documentación general correspondiente al sobre nº1 (Anexos) remitida por los licitadores presentados, se comprueba, por la Unidad técnica, que todos aportan la documentación de forma correcta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de lo acordado por la Unidad Técnica, se procede a la apertura del sobre nº2, comprobando, igualmente, que aportan la documentación requerida, dándose traslado de la misma para que se emita el correspondiente informe de valoración.

TERCERA.- Siendo las 11.00 horas del día 3 de julio de 2019, la Unidad Técnica, se reúne nuevamente con el objeto de proceder a la apertura del **Sobre nº3**, que contenía la documentación relativa a la oferta económica y criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.



Previa apertura del sobre nº3, la Unidad Técnica de valoración procedió al análisis del informe técnico de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula o parámetros objetivos, cuyo extracto, se transcribe a tenor literal:

“.....

111. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS: En la presente licitación concurren los siguientes licitadores:

- Deloitte Asesores Tributarios SLU
- Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL
- Manuel Freddy Santos Padrón
-

Con la consiguiente valoración:

CRITERIOS TECNICOS	PUNTUACION	Deloitte	PWC	Manuel Freddy
1. Experiencia específica en asesoramiento al Compliance Officer a entidades del sector público.	15	0	15	15
2. Experiencia específica en el asesoramiento a empresas del sector público	10	0	10	10
3. Experiencia en el diseño y desarrollo de sistemas de prevención de riesgos penales	5	0	5	5
4. Experiencia en la llevanza de asuntos judiciales de ámbito penal, especialmente los relacionados con delitos de carácter administrativo o vinculados con los recogidos como responsabilidad de personas jurídicas.	10	0	10	10
5. Formación específica en el ámbito del Compliance Officer	5	0	5	5
6. Memoria Técnica con exposición de los objetivos del contrato, así como la programación de actividades y forma de ejecución.	4	4	4	4
PUNTUACION TOTAL	49	4	49	49

1. Experiencia específica en asesoramiento al Compliance Officer a entidades del sector público. En lo referente a este criterio, se tendrá en cuenta, para la valoración de cada una de las propuestas recibidas, estar en posesión de experiencia en asesoramiento al Compliance officer. Por experiencia válida se deberá acreditar la realización de actividades de consultoría, emisión de informes, resolución de consultas o realización de labores en la posición de Compliance Officer en entidades del sector público o de asesoramiento a este órgano. En cualquier caso, se requerirá un tiempo mínimo de 6 meses en, al menos dos entidades distintas.

En este criterio tanto PWC como Manuel Freddy Santos, acreditan los requisitos exigidos, con lo que, obtiene la puntuación máxima estipulada en pliego. En cambio, Deloitte, no acredita esta experiencia en la documentación requerida en el Sobre nº2

2. Experiencia específica en el asesoramiento a empresas del sector público. Este criterio será valorado teniendo en cuenta la experiencia probada en asesoramiento jurídico

1.

continuado a empresas del sector público. Especialmente, se valorará la experiencia en entidades englobadas en el sector público y en materia de contratación pública.

En este criterio tanto PWC como Manuel Freddy Santos, acreditan la experiencia exigida, con lo que, obtiene puntuación máxima estipulada en pliego. En cambio, Deloitte, no acredita esta experiencia en la documentación requerida en el Sobre nº2

3. Experiencia en el diseño y desarrollo de sistemas de prevención de riesgos penales. Este criterio será valorado teniendo en cuenta la intervención del licitador en el diseño y desarrollo de sistemas de prevención de riesgos penales en personas jurídicas de cualquier clase.

Tanto PWC como Manuel Freddy, acreditan la experiencia exigida en este criterio, en cambio Deloitte no acredita esta experiencia en la documentación requerida en el Sobre nº2

4. Experiencia en la llevanza de asuntos judiciales de ámbito penal, especialmente los relacionados con delitos de carácter administrativo o vinculados con los recogidos como responsabilidad de personas jurídicas.

Tanto PWC como Manuel Freddy acreditan la experiencia en este criterio, en cambio Deloitte no acredita esta experiencia en la documentación requerida en el Sobre nº2

5. Formación específica en el ámbito del Compliance Officer. Para este criterio, será tenido en cuenta la formación específica en el ámbito del Compliance o Cumplimiento normativa, debiendo formar parte del curriculum de todas las personas que fueran a intervenir en la ejecución del contrato.

La valoración de este criterio dependerá de las propuestas presentadas por los licitadores, dándose mayor puntuación a quien acredita mayor formación, entendiéndose que, como mínimo, se han acumulado 50 horas de formación

Como bien establece la cláusula 16.3 del pliego en cuestión, se debe acreditar lo siguiente:

- la formación específica de TODAS LAS PERSONAS QUE COMPONEN EL EQUIPO, en el ámbito de Compliance Officer
- Y, además, como MÍNIMO 50 HORAS DE FORMACIÓN.

Tanto PWC como Manuel Freddy acreditan la formación exigida en este criterio, en cambio Deloitte no acredita esta formación en la documentación requerida en el Sobre nº2

6. Memoria Técnica con exposición de los objetivos del contrato, así como la programación de actividades y forma de ejecución. Para la valoración de este criterio, será tenido en cuenta

- El proyecto de ejecución del contrato.
- La programación de actividades,
- Los recursos con los que contará,
- Los intervinientes en la ejecución
-

La Puntuación específica se este criterio se hará teniendo en cuenta la globalidad de los criterios enumerados con anterioridad, recibiendo una puntuación por cada criterio expuesto en sus propuestas.

Los tres licitadores reúnen los requisitos exigidos en este criterio, obteniendo la máxima puntuación.

Tras dicha valoración, se resuelve, bajo el criterio objetivo expuesto en el presente informe basado en lo estipulado en el pliego de condiciones administrativas que rigen la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de Asistencia Técnico- Jurídica al órgano de Compliance del Auditorio de Tenerife. Los licitadores que reúnen los criterios de adjudicación estipulados en la cláusula 16.3, según la documentación presentada en el sobre nº2, son con la siguiente puntuación:

- Licitador Manuel Freddy Santos Padrón 49 puntos.
- Licitador Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL 49 puntos.

- *Deloitte Asesores Tributarios SLU 4 puntos.”*

Una vez realizado el análisis del informe técnico, se procedió a la apertura del Sobre nº3 dando lectura de su contenido, con las siguientes proposiciones económicas:

*Freddy Manuel Santos: **10.200 euros/anuales***

*Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL: **8.400 euros/anuales.***

*Deloitte Asesores Tributarios SLU: **9.500 euros/anuales***

Seguidamente, la Unidad Técnica, tras los cálculos pertinentes que le son de aplicación a los citados criterios, comprobó que la puntuación de los licitadores admitidos es la que se refleja el siguiente cuadro:

EMPRESA	FORMULA/precio	PUNTUACIÓN
<i>Freddy Manuel Santos</i>	$P=(51*8400)/10.200$	42,00
<i>Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL</i>	$P=(51*8400)/8400$	51,00
<i>Deloitte Asesores Tributarios SLU</i>	$P=(51*8400)/9500$	45,09

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propuso, por la Unidad Técnica, constituida al efecto, como empresa adjudicataria del procedimiento de contratación de la Asistencia Técnica-Jurídica al Órgano de Compliance a la empresa **Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL**, por el importe ofertado que asciende a la cantidad de 8.400,00 euros/año IGIC excluido, al haber obtenido la mayor puntuación total.

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, el pasado día 30 de julio de 2019, se requirió a la mencionada empresa para que, en un plazo de diez días hábiles, aportase la documentación que se relaciona en la cláusula 21.2 de los pliegos, presentándose la misma, correctamente, en tiempo y forma.

QUINTA.- Que conforme a lo estipulado en los Pliegos que rigieron esta contratación, el órgano competente para resolver este procedimiento de contratación es el Gerente de la Sociedad

Por lo expuesto, y en base a dichos antecedentes, **RESUELVO:**

1.- Adjudicar a la entidad **Landwell Price Waterhousecooper Tax & Legal Services SL**, la contratación de la Asistencia Técnica- Jurídica al Órgano de Compliance, por un importe anual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00€)** y un importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo del 6,5% de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (546,00€)**

2.- Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a los interesados y publicarlo en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

3.- Proceder a la formalización del correspondiente documento contractual en el plazo legalmente establecido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2019

EL GERENTE

Daniel Cerezo Baelo